



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS (PIA 2020)

CONVENIO DE GESTIÓN N° 117 -2020-MTC/21

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, con R.U.C N° 20527143200, domiciliado en el Jr. Cusco cdra Nro. 3 (esq. Con Jr. Puno), distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, representado por su Gobernador, señor HIDALGO OKIMURA LUIS GUILLERMO, identificado con D.N.I N° 4811319, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
1.8 Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
1.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.10 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
1.11 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
1.12 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.pvd.gob.pe



EL PERÚ PRIMERO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

- 1.14 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 145-201-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.16 Resolución Ministerial 284-2019-MTC/01, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018- 2022 del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 1.17 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado
- 1.18 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".

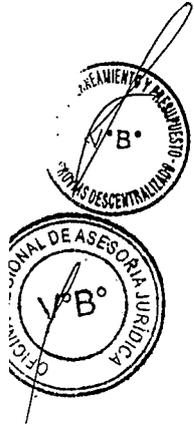
Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. PROVIAS DESCENTRALIZADO, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – Provias Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provias Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.
- 2.2. EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.3. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Regionales se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- 2.4. Mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se otorgaron recursos presupuestales destinados a las actividades de mantenimiento periódico en vías departamentales para el Año Fiscal

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.pvd.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

2020, los cuales son asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del GOBIERNO REGIONAL.

2.5. Por medio del Memorando N° 3521-2019-MTC/21.GO, de fecha 27 de diciembre de 2019, la Gerencia de Obras solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica de su competencia para la elaboración del presente convenio, sustentando su requerimiento en el Informe N° 129-2019-MTC/21.GO.RCHS del Especialista en Proyectos IV de dicha gerencia, el cual señala que la programación de actividades de mantenimiento en la Red Vial Departamental se estableció de acuerdo a la demanda efectuada por cada gobierno regional. Para tal efecto, adjuntó el Anexo N° I que forma parte integrante del presente convenio.

2.6. A través del Memorando N° 712-2019-MTC/21.OPP, recibido el 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal, a la contribución del objeto a las líneas estratégicas y operativas del Sector Transportes y Comunicaciones, así como su alineamiento a los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, con los recursos otorgados por el Decreto de Urgencia N° 014 -2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

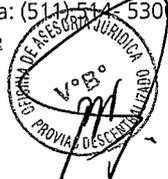
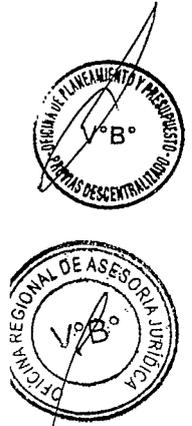
CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO

EL GOBIERNO REGIONAL es el responsable de la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la Intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Mediante el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 5.1 Utilizar los recursos financieros asignados en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, en la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado.
5.2 Vigilar y resguardar el uso de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable bajo cualquier circunstancia ante PROVIAS DESCENTRALIZADO y/o el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, de cautelar el buen uso





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para los fines del presente convenio.

5.3 En calidad de Pliego Presupuestal, es responsable de supervisar y controlar la ejecución del MANTENIMIENTO, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.

5.4 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan las acciones del mantenimiento materia del presente convenio.

5.5 Registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en el aplicativo informático del Sistema de Mantenimiento Vial - SMV de PROVIAS DESCENTRALIZADO, disponible en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Provias Descentralizado.

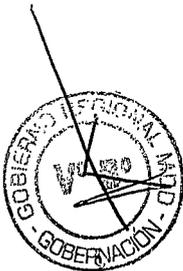
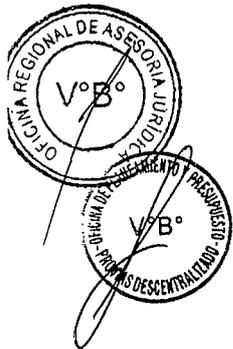
5.6 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión del MANTENIMIENTO, con los expedientes técnicos de mantenimiento aprobados, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución de la citada intervención los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.

5.7 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la ejecución del MANTENIMIENTO.

5.8 Suscribir contratos cuyos plazos no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente, caso contrario, el pago será entera responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL.

5.9 Revertir al tesoro público los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal, razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial, deben ejecutarse en el ejercicio fiscal 2020.

5.10 Los recursos destinados para el mantenimiento vial, no podrán ser transferidos, ni utilizados para la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, siendo responsabilidad de EL GOBIERNO REGIONAL la elaboración de los mismos. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, siendo además notificado a los órganos competentes para las acciones que correspondan.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

5.11 Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través del Sistema de Mantenimiento Vial - SMV, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del MANTENIMIENTO, registrando los documentos solicitados y en los plazos establecidos, según directivas vigentes. Los registros en el Sistema de Mantenimiento Vial – SMV, deberán ser efectuados de manera mensual y cuando sea necesario, inclusive El GOBIERNO REGIONAL será responsable por el incumplimiento en el registro oportuno de la información y/o documentación requerida por PROVIAS DESCENTRALIZADO; asimismo, dicho incumplimiento habilitará a PROVIAS DESCENTRALIZADO a informar y/o solicitar acciones a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

5.12 Facilitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del MANTENIMIENTO, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación a su ejecución.

5.13 Comunicar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva y bajo responsabilidad, cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° 1 del presente convenio, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes.

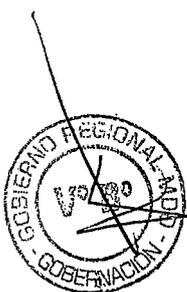
5.14 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.

5.15 Cumplir con las recomendaciones y las observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación a la ejecución del mantenimiento periódico de las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio.

5.16 Culminada la ejecución de la intervención, EL GOBIERNO REGIONAL deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), los documentos referidos a la liquidación, según las directivas e instructivos vigentes. En caso de incumplimiento, se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

5.17 Cumplir con las normas presupuestarias vigentes, caso contrario, tal circunstancia se tendrá en cuenta a efectos de no ser considerados en la Formulación y Programación del Presupuesto para el Año 2021.

5.18 Implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución del de mantenimiento objeto del presente convenio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

Por su lado, PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 6.1 Realizar, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del objeto del presente convenio...
6.2 Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, así como al Órgano de Control Institucional del GOBIERNO REGIONAL, el uso indebido de los recursos otorgados...
6.3 Brindar capacitación y asistencia técnica al GOBIERNO REGIONAL para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos departamentales...

CLAUSULA SEPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTION

EL GOBIERNO REGIONAL, mediante la ejecución del mantenimiento periódico, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.

PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación del GOBIERNO REGIONAL para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

Table with 5 columns: ASPECTO, INDICADORES, UNIDAD DE MEDIDA, META, INSTRUMENTO. It details metrics for road transiency and maintenance management.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Jr. Camaná 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.pvd.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Si EL GOBIERNO REGIONAL no cumple con su obligación de registrar, informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta, dentro del plazo establecido para tal efecto, o si como producto de la evaluación realizada por Provias Descentralizado se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento periódico correspondientes según el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, PROVIAS DESCENTRALIZADO, podrá informar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional del GOBIERNO REGIONAL y a la Contraloría General de la República tal hecho; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de evaluar el inicio de las acciones pertinentes contra EL GOBIERNO REGIONAL.

CLAUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

El mantenimiento periódico de los caminos departamentales consignados en el Anexo I del presente convenio se ejecutará en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 014-2019, las normas técnicas del Sector, y los documentos de gestión que sean aprobados o implementados por PROVIAS DESCENTRALIZADO.

En ese sentido, la ejecución del Mantenimiento Periódico se ejecutará de manera TERCERIZADA, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito, a través de la adenda correspondiente.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 Lima 01
Central Telefónica: (511) 514 5300
www.pvd.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, EL GOBIERNO REGIONAL deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, EL GOBIERNO REGIONAL es responsable de la ejecución del mantenimiento periódico y de mantener en estado óptimo de transitabilidad las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA

11.1 El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2020.

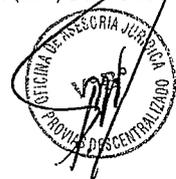
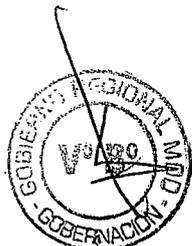
11.2 Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de ejecución del mantenimiento periódico, así como los registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutorio que aprueba el PIA 2020 del GOBIERNO REGIONAL

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de Adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Ante cualquier controversia que se suscitara en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte la controversia o discrepancia acaecida.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

13.2 Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

14.1 Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y que ello comprometa la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.

14.2 En dicho sentido, EL GOBIERNO REGIONAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el procedimiento de selección, otorgamiento de la buena pro, la suscripción y/o ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente Convenio.

14.3 En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente, a fin que evalúen y tomen las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

15.1 EL GOBIERNO REGIONAL asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento de selección, el cronograma de ejecución, así como los avances físicos y financieros de la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los recursos y las intervenciones que se realicen para dar cumplimiento a lo dispuesto en este convenio.

15.2 Asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, y a brindar de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en el marco de este convenio.

15.3 El contrato suscrito entre EL GOBIERNO REGIONAL y el contratista que ejecutará el mantenimiento periódico objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mantenimiento de las vías departamentales consignadas en el Anexo I de este convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

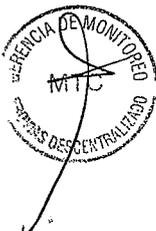
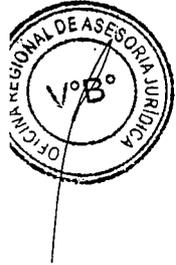
Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

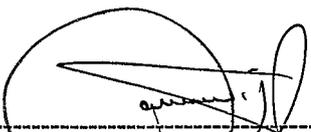
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL

Queda establecido que EL GOBIERNO REGIONAL asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento periódico objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, EL GOBIERNO REGIONAL es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 y la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares originales, el

23 ENE. 2020




PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Med: Elis GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL





ANEXO I
MANTENIMIENTO PERIODICO EN VIAS DEPARTAMENTALES - AÑO 2020
(D.U. N°014-2019)

N°	DEPARTAMENTO	RUTA DEPARTAMENTAL (D.S. N°014-2019-MTC)	TRAMOS	LONG (KM)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO			TIPO DE SUPERFICIE DE RODADURA
					EJECUCION S/	SUPERVISION S/	TOTAL S/	
1	MADRE DE DIOS	MD-103	TRAMO RIO CARBON-SHINTUYA-ITAHUANIA-NUEVO EDEN	89.00	4,405,500	489,500	4,895,000	AFIRMADO
2	MADRE DE DIOS	MD-103	TRAYECTORIA: EMP. PE-30 C (IBERIA) - OCEANIA - PTO. CUSIYACU - PTO. MANU - MANU - ITAHUANIA - GAMITANA - L.D. CUSCO (CU-113 A PAUCARTAMBO). TRAMO IBERI - OCEANIA	7.00	346,500	38,500	385,000	AFIRMADO
3	MADRE DE DIOS	MD-102	TRAYECTORIA: EMP. PE-30 C (PTO. MALDONADO) - IZUYAMA - EMBARCADERO LOERO - JORGE CHÁVEZ - SAN FRANCISCO - PALMA REAL - FRONTERA CON BOLIVIA (PTO. PARDO)	19.00	940,500	104,500	1,045,000	AFIRMADO
TOTAL				115.00	5,692,500	632,500	6,325,000	

